

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 11306/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el contrato administrativo “**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (6 LOTES) FIRMADO CON UN SOLO EMPRESARIO POR LOTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**”, (Expte. 11306/2021).

Lote 1 “Iluminación y sonido” : Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 2 “Equipamientos audiovisuales”: Adjudicado a la empresa HI VISIÓN PRODUCCIONES, SL (NIF B35366806).

Lote 3 “Infraestructuras”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 4 “Producción de eventos”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 5 “Teatro Victor Fernández Gopar El Salinero”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 6 “CIC El Almacén” : Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Visto que, el Acuerdo Marco prevé la posibilidad de adhesión de cualquier entidad del sector público Insular.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Arrecife relativo a la solicitud de adhesión por parte de ese Consistorio al Acuerdo Marco, mediante Decreto del Consejero Delegado de fecha 7 de agosto de 2023.

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de Delegar en la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación de la Corporación todas las competencias contempladas en los apartados 1 y 9 de la



Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en los apartados 2 y 10 de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Sra. Consejera.

RESOLUCIÓN

1º] **Aceptar** la adhesión del Ayuntamiento de Arrecife al contrato “**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (6 LOTES) FIRMADO CON UN SOLO EMPRESARIO POR LOTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**”, (Expte. 11306 /2021).”, **al lote 4 Producción de Eventos**, según las condiciones que se reflejan el propio Acuerdo Marco y las contempladas en el Decreto del Ayuntamiento de Arrecife de fecha 7 de agosto de 2023.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

